

**AMPLIACION Y REMODELACION SERVICIO MEDICO  
LEGAL DE LOS ANGELES**

**REF.: Aprueba Convenio Ad-Referéndum Para la  
Contratación a Suma Alzada Mediante Trato Directo.**

**CONCEPCION, 26 de Marzo 2012.**

**VISTO:**

- El D.F.L. N° 850, de fecha 12 de Septiembre de 1997 del Ministerio de Obras Públicas.
- El Decreto M.O.P. N° 48, de fecha 28 de Febrero de 2004, Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría y sus modificaciones posteriores,
- El Decreto M.O.P. N° 1.093, de fecha 30 de Septiembre de 2003, Reglamento de Montos para Contratos de Obras Públicas y sus modificaciones posteriores.
- La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- El Artículo N° 16 de Ley N° 18.091, de fecha 30 de Diciembre de 1981 del Ministerio de Hacienda.
- La Resolución D.ACPCION N°878 de fecha 08.11.2011 de que aprueba Convenio Mandato de fecha 14.12.2011 suscrito entre el Gobierno Regional del Biobío y la Dirección de Arquitectura.
- El Ord. N°1335 de fecha 28.12.2011 del Director Nacional de Arquitectura, que autoriza contratación por trato directo.
- Los Decretos N°427 de fecha 14 de Diciembre de 2012, N°1079 de fecha 25 de Junio de 2002 y N°1006 de fecha 30 de Junio de 2009.
- Las atribuciones conferidas al Director Regional de Arquitectura, Sr. Cristian Valdes Perez, por la Resolución N° 705 de fecha 25.05.2011 del Director Nacional de Arquitectura;

**CONSIDERANDO:** La necesidad de Contratar las adecuaciones a la Normativa vigente en estructuras y/o Arquitectura para el Proyecto y en virtud del Art.2 del Decreto MOP N°48/1994, RCTC.

**RESUELVO D.A.CPCION. N° 286.- / EXENTA.**

**N° 1: APROBACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA:**

Apruébase el adjunto Convenio Ad-Referéndum para la Contratación a Suma Alzada Mediante Trato Directo de fecha 19.03.2012, celebrado entre el Director Regional de

PROCESO N° 5629285 /



Arquitectura, Región del Biobío y la empresa IPROIN CONSULTORA LTDA., para la ejecución del Proyecto **AMPLIACION Y REMODELACION SERVICIO MEDICO LEGAL DE LOS ANGELES**, el que se realizará según las condiciones detalladas a continuación y cuyo texto es el siguiente:

### **CONVENIO AD REFERENDUM PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS DE LA "AMPLIACION Y REMODELACION SERVICIO MEDICO LEGAL DE LOS ANGELES"**

En Concepción, a 19 de Marzo de 2012, entre la Dirección Regional de Arquitectura, Región del Biobío, del Ministerio de Obras Públicas, representada por su Director Regional don Cristian Luis Valdés Pérez, Arquitecto, RUT: 14.528.430-9, ambos domiciliados en calle Prat 501, Piso 6 de la comuna y ciudad de Concepción en adelante "**La Dirección o Mandante**", por una parte, y por la otra la empresa IPROIN Consultora Ltda., RUT: 78.494.380-1, representada para estos efectos por el Señor Edison Igor Grandon Fernández, RUT: 7.404.447-6, con domicilio en calle Ejército 687, de la Ciudad de Concepción en adelante "**el Consultor o Mandatario**", quienes acuerdan en el siguiente Convenio Ad Referendum, a Trato Directo y a Suma Alzada sin reajustes, para la ejecución de los Estudios asociados a la Consultoría "**AMPLIACION Y REMODELACION SERVICIO MEDICO LEGAL DE LOS ANGELES**", la que se realizará según las condiciones detalladas a continuación:

#### **1. UNIDAD TECNICA.**

En cumplimiento del Mandato suscrito con el Gobierno Regional de la Región del Biobío, de fecha 12.10.2011, aprobado según Resolución Exenta N° 02707 de fecha 24.10.2011 del Gobierno Regional de la Región del Biobío, el rol de Unidad Técnica lo desempeñará la Dirección de Arquitectura, a través de su Dirección Regional de la Región del Biobío.

#### **2. GESTIÓN FINANCIERA.**

La Gestión Financiera del Contrato queda radicada en el Gobierno Regional de la Región del Biobío el que se encargará de cancelar los Estados de Pago que curse la Unidad Técnica, visados por el Inspector Fiscal y con el V°B° del Director Regional de Arquitectura, Región del Biobío con cargo a la imputación presupuestaria Consultorías 05-68-02-31-02-004 del presupuesto del gobierno regional, correspondiente al proyecto "Ampliación y Remodelación Servicio Médico Legal de Los Angeles", Código BIP **30043720-0**.

#### **3. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, de acuerdo a orden de prelación:**

- Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría (RCTC) Decreto MOP N° 48, de 1994 y sus modificaciones posteriores.
- La Cotización presentada por el Consultor con fecha 13 de Marzo de 2012.
- Presente Términos de referencia de fecha 06.03.2012.
- Convenio Mandato entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la Dirección de Arquitectura del MOP Octava Región de fecha 12 de Octubre del 2011.

#### **4. IDENTIFICACION DEL EDIFICIO PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS.**

El Consultor, se compromete a realizar y entregar dentro del plazo indicado, las modificaciones a los Estudios y diseños Estructurales realizados para el edificio del Servicio Médico Legal de los Ángeles, que permitan su actualización, según la normativa estructural vigente en Chile. Además hacer el Informe y estudio de mecánica de suelos, actualizar proyecto de arquitectura, actualizar proyecto de instalaciones y especialidades, actualizar presupuesto según las modificaciones realizadas en los estudios anteriormente indicados. Todos los planos como los demás antecedentes, deberán ser emitidos para construcción conforme a los requerimientos señalados en el presente contrato, para todos los antecedentes y diseños proyectados de las dependencias del Servicio Médico Legal de Los Angeles, ubicado en la Ruta 5 Sur, comuna de los Angeles, Región del Biobío.

PROCESO N° 5629285 /



El Contrato de Consultoría, se regirá por el Reglamento de Contratación de Trabajos de Consultoría del MOP, DS MOP N°48, de 1994 (RCTC) y sus modificaciones posteriores.

## 5. TRABAJOS A REALIZAR.

El Consultor realizará los estudios e informes necesarios, que permitan que el diseño estructural realizado para el proyecto de ampliación y remodelación del edificio existente, cumpla con la Normativa de diseño estructural Vigente en Chile, en especial la Norma Nch 433 Of96 Modificada 2009 y los decretos N°60 y N°61 del año 2011 que actualizan esta norma. Además, realizará las modificaciones en los diseños de arquitectura, instalaciones y especialidades, que se vean afectados por esta actualización del diseño estructural. Por otro lado, se deberá realizar la actualización del presupuesto completo, como la actualización de todos los permisos y certificados que se vean afectados por esta actualización del diseño estructural.

### i. MECANICA DE SUELOS

i.1. El Consultor deberá considerar en su estudio, la exploración del Terreno y Ensayes de Laboratorio, para lo cual se ejecutarán al menos dos calicatas de 3 metros, cuyo emplazamiento dependerá básicamente de la concepción y necesidades del proyecto y del entorno natural en que éste se localice.

La ubicación definitiva de estas calicatas, deberá ser propuesta por el consultor, pero deberá contar con el V°B° de la inspección fiscal del estudio.

Se deberá cumplir con norma NCh. 1508 OF. 2008, (Ensayos de Mecánica de Suelos). Si el estudio superficial de mecánica de suelos indica que el suelo es del tipo E (que antes se designaba como tipo IV según DS 117), se deberá considerar como parte de la oferta todos los estudios especiales que se requieran para obtener la clasificación sísmica del terreno.

Además el consultor deberá entregar la clasificación sísmica del suelo, considerando evaluar todos los parámetros que sean necesarios para hacer esta clasificación, según la normativa estructural y sísmica vigente en Chile, Decreto Supremo N°61/2011.

i.2. El estudio deberá indicar las características físicas y mecánicas del subsuelo, incluyendo posibles napas de agua subterránea y fluctuaciones si las hubiera, su forma de agotamiento y/o de desvío.

i.3. El estudio deberá indicar todos los parámetros sísmicos asociados al terreno de fundación.

i.4. El estudio deberá indicar recomendación de diseño de fundaciones, dosificación, cotas y niveles de fundaciones para el edificio, para las construcciones menores, muros de contención e instalaciones subterráneas, si es necesario.

i.5. El estudio deberá indicar Fatigas admisibles, estáticas y dinámicas.

i.6. El estudio deberá indicar Coeficiente de Balasto.

i.7. Informe de mecánica de suelo que contenga las características del terreno, estratigrafía, napas freáticas, otros antecedentes necesarios para el desarrollo del proyecto de Cálculo. Que cumpla como mínimo con los criterios de cálculo y criterios de diseño, Especificaciones Técnicas de: excavaciones, sellos de fundación, rellenos compactados, drenajes, radieres, mejoramiento de suelos.

i.8. El estudio deberá indicar la permeabilidad de las capas del subsuelo.

i.9. Los ensayos que realice para complementar la información entregada, deberán ser certificados por un Laboratorio oficial, reconocido por un organismo del Estado.

### ii. PROYECTO DE ESTRUCTURAS.

ii.1. El consultor deberá realizar las modificaciones estructurales necesarias del proyecto estructural original, que fue anteriormente desarrollado por el consultor, de forma tal que

PROCESO N° 5629285 /

este cumpla con lo exigido por la normativa estructural vigente en Chile, en especial lo indicado por la norma de diseño antisísmico, entre estos el Decreto Supremo N°60 Y N°61.

- ii.2. Para realizar su estudio, se deberá considerar como base el proyecto estructural realizado y que será entregado en copia digital al consultor contratado.
- ii.3. Análisis de fundaciones y estudio de fundación definitiva del edificio con alternativas según mecánica de suelos.
- ii.4. Análisis sísmico y estático completo, según normativa actual vigente, considerando los nuevos decretos DS 60 y DS 61. En caso que el informe de mecánica de suelos indique que el suelo es del tipo E o F según DS 61, se deberá considerar como parte de la oferta todos los estudios especiales que se requiera.
- ii.5. Estudios de reparación y refuerzos estructurales (si corresponde).
- ii.6. Planos de estructuras que especifiquen estos refuerzos, con posibles alternativas de estudio.
- ii.7. Especificaciones Técnicas de obra gruesa.
- ii.8. Base y memoria de cálculo explicativa con resultados de estudios computacionales, con memoria detallada.
- ii.9. Entrega de planos y especificaciones técnicas tanto impresa como digitalmente.
- ii.10. Contratación e informe de Revisor Independiente actualizado.
- ii.11. Visitas inspectivas del consultor en etapa de ejecución y durante el desarrollo del estudio.

### **iii. PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA**

- iii.1. El consultor deberá entregar el presupuesto oficial para la ejecución de las obras civiles del contrato, el cual deberá considerar en su evaluación, todas las modificaciones estructurales, de arquitectura y especialidades, que resulten de este presente estudio.
- iii.2. Considerando que se debe entregar el presupuesto actualizado del proyecto, el consultor deberá realizar todas las modificaciones en el proyecto de arquitectura, que sean necesarias hacer, como consecuencia de la actualización del proyecto de estructuras.
- iii.3. Para realizar las modificaciones de arquitectura en este estudio, el consultor deberá considerar como base el proyecto de arquitectura que originalmente realizó, el que será entregado en copia digital al consultor posterior a ser contratado.

### **iv. CERTIFICADO DE REVISOR INDEPENDIENTE.**

- iv.1. El consultor deberá entregar en original el certificado de revisor independiente de ingeniería, en el cual se indique expresamente, que el proyecto de estructura cumple con la normativa actualmente vigente en Chile. Los costos asociados a la obtención de este certificado son de entera responsabilidad del consultor.
- iv.2. Como complemento a la entrega de este servicio, el consultor deberá entregar una copia de los planos de estructuras actualizados y firmados por el proyectista y revisor de cálculo.

## **6. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO:**

El consultor entregará al inspector fiscal del estudio, un cronograma consolidado y detallado de los trabajos de Mecánica de Suelos, Diseño de Estructuras, diseño de Arquitectura, presupuesto y obtención de certificado de revisor independiente, con las principales actividades del estudio de

PROCESO N° 5629285 /

acuerdo a su oferta de fecha **13 de Marzo de 2012**, según los alcances y objetivos de la presente consultoría.

#### **7. VALOR DE LA CONSULTORIA.**

Se fija como valor total del Contrato la cantidad de **cuatro millones seiscientos ochenta y seis mil pesos (\$4.686.000)** Impuesto Incluido. Para proceder a los cobros de los estados de pago el Consultor presentará la Factura o boleta de servicio, según corresponda.

#### **8. ORDEN DE CAMBIO.**

La Dirección de común acuerdo con el Consultor determinará la prioridad y secuencia con que se llevarán a cabo las distintas actividades, como así mismo los edificios a intervenir. El Consultor no podrá, unilateralmente, cambiar ni realizar otra actividad, que no sean las expresamente definidas en el punto 5 de este Convenio.

#### **9. EQUIPO DE TRABAJO DEL CONSULTOR.**

El Consultor dispondrá expresamente para el desarrollo de la presente Consultoría con la participación del siguiente equipo profesional, como mínimo:

**Jefe de Proyecto:** Arquitecto Consultor  
**Ingeniero Civil Estructural Proyecto:** con un mínimo de 5 años de experiencia profesional.

Los avances serán expuestos expresamente por el Consultor junto a su equipo, así como la firma de todos los documentos producto de la Consultoría del contrato

#### **10. CAMBIO DE PROFESIONAL.**

No se aceptará cambios de profesionales del equipo propuesto en el número 9 del presente Convenio. Si por motivos justificados, el Consultor requiere reemplazar a algún miembro del equipo profesional contratado, dicho profesional deberá ser propuesto previamente a la Dirección para su aprobación, debiendo contar con antecedentes curriculares equivalentes o superiores al que reemplazará.

#### **11. EQUIPO Y CALIDAD PROFESIONAL.**

El Consultor debe cumplir con el equipo y calidad profesional propuesta, según lo establecido en la letra 9 del presente Convenio.

#### **12. PLAZOS (Artículo 50° del Reglamento)**

El plazo total para el desarrollo de esta Consultoría será de **30 días corridos**, el cual regirá a contar de la fecha de la total tramitación de la Resolución que apruebe el presente Convenio.

Para la definición del avance de la consultoría el Consultor deberá entregar, un Programa de Trabajo, el cual será visado por la Inspección Fiscal del Estudio. Esta programación de avance podrá ser modificado en el Programa de Trabajo de la consultoría, para lo cual deberán contar con aprobación del Inspector Fiscal y Director Regional de Arquitectura del Biobío. La simple modificación de plazos parciales no deberán afectar los plazos totales de la Consultoría, sin constituir una modificación al presente Convenio ad Referéndum.

En caso de ser necesario un aumento del plazo total para la consultoría, el Consultor deberá solicitarlo por escrito, con anticipación a la fecha de término del plazo total vigente del contrato, presentando las justificaciones suficientes, las cuales deberán ser aprobadas y visadas por la Inspección Fiscal del estudio, constituyendo una modificación al presente Convenio Ad Referéndum.

#### **13. MULTAS. (Artículo 87° del Reglamento)**

PROCESO N° 5629285 /

Se aplicará una multa equivalente al **0,4%** (cero coma cuatro por ciento) del monto total estimativo del Contrato, indicado en el número 7 del presente Convenio, por cada día de atraso en la entrega final de los Estudios e Informes encomendados a la Consultora.

**14. PROTOCOLIZACIÓN. (Artículo 51° del Reglamento).**

El Consultor deberá suscribir ante Notario tres transcripciones del presente Convenio y de la Resolución que lo apruebe, debiendo protocolizar uno de los ejemplares, y entregarlos en la Oficina de Partes de la Dirección de Arquitectura en Santiago, dentro de los treinta días contados desde el ingreso de dicha resolución a la oficina de partes.

**15. GARANTÍAS**

**DE FIEL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Artículo 55° del reglamento)**

Para garantizar la correcta ejecución de lo contratado, el Consultor entregará una Boleta Bancaria de Garantía, irrevocable, pagadera a la vista, a sola presentación y sin intereses, por un monto equivalente al 5% del valor total del Contrato indicado en el número 7 del presente Convenio, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato; la citada Boleta, deberá ser suscrita a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío, Rut 72.232.500-1. La boleta no puede ser tomada por terceros.

La Dirección de Arquitectura se reserva el derecho de solicitar la autenticidad de las boletas de garantía, ingresadas por el consultor.

Esta garantía se devolverá después de liquidado el contrato, conforme se establece en el artículo 55° del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría.

La vigencia de la Boleta de garantía será igual al plazo contractual aumentado en 6 meses.

**16. FORMA DE PAGO.**

**ESTADOS DE PAGO.**

El pago al **CONSULTOR** se hará en pesos chilenos contra entrega de los productos que a continuación se detallan:

Se consulta un solo estado de pago, según lo siguiente:

ESTADO DE PAGO UNICO	PORCENTAJE	MONTO
Contra entrega y aprobación por parte del Inspector Fiscal, del informe Final con el 100% del proyecto terminado, incluido el certificado del revisor independiente de ingeniería. Incluye planos actualizados y terminados tanto de Estructuras como Mecánica de Suelos, Especificaciones Técnicas definitivas, presupuesto detallado de obras civiles. Todos los planos emitidos para construcción, memoria de cálculo completa, especificaciones técnicas impresos y CD digital consolidado con toda la información actualizada del proyecto.	100%	\$ 4.686.000.-

Para cursar el estado de pago, el adjudicatario deberá hacer entrega del proyecto completo, con todos los productos desarrollados, correspondientes al contrato, tanto digitalmente como físicamente en dos copias impresas. Además el estado de pago deberá contar con el V°B° del inspector fiscal, quien emitirá un informe de revisión favorable. De lo contrario en caso de existir

PROCESO N° 5629285 /

observaciones estas deberán ser entregadas al consultor en un plazo no mayor a 10 días, posterior al ingreso del proyecto. El consultor dispondrá de un plazo de 5 días para subsanar las eventuales observaciones e ingresar nuevamente el proyecto completo.

Posterior a lo anterior, la contraparte técnica de la Dirección de Arquitectura, tendrá un plazo máximo de 10 días contados a partir del día siguiente del día de la fecha de entrega del proyecto, para efectuar la revisión de dicho informe y de todos los elementos recepcionados y emitirá un Informe de Recepción y Aceptación de los mismos.

El desarrollo de la consultoría en los plazos se llevará a cabo según el Decreto N° 48 del MOP.

El pago se efectuará contra la presentación de las facturas (en papel o formato electrónico), a nombre del GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DEL BIOBÍO, Avda. Prat n°525 Concepción, Rut: 72.232.500-1.

Los pagos previstos no se realizarán sino una vez que esté completamente tramitado el acto administrativo que aprueba este Contrato.

El estado de pago, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Los Estados de Pago deberán ser presentados con la facturas o boletas respectiva, debidamente visadas por el Inspector Fiscal de la Consultoría y el Director Regional.

#### **17. INSPECCIÓN FISCAL.**

La Dirección de Arquitectura designará al profesional que se desempeñará como Inspector Fiscal del presente contrato. Dicho profesional deberá actuar conforme lo establece el Título IX Arts. 89°, 90° y 91° del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría.

#### **18. LIQUIDACION DEL CONTRATO.**

La liquidación final del contrato se hará efectiva dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de término de la Consultoría, en las condiciones señaladas en el Art 63° del R.C.T.C.

#### **19. CALIFICACIÓN DEL CONSULTOR.**

La gestión del Consultor será calificada, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha final de término, por una Comisión Calificadora, integrada de acuerdo a lo estipulado por el artículo 92° del Reglamento, que procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 93°, 94° y 95°, del mismo Reglamento.

#### **20. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR.**

Será responsabilidad del Consultor tomar todos los seguros necesarios, tanto con respecto a su personal como a terceros que pudiesen verse afectados y/o perjudicados con motivo de la realización de los trabajos de la consultoría.

#### **21. RESOLUCION DE CONFLICTOS.**

Para todo lo no regulado por el presente Convenio, se considerará lo estipulado en el REGLAMENTO PARA CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE CONSULTORÍA, Decreto MOP N°48 de 28/02/94 y sus modificaciones posteriores.

Cualquier duda en la interpretación de este Convenio, será resuelto sin ulterior recurso por el Director Nacional de Arquitectura, sin perjuicio de las atribuciones que por Ley, corresponden a la Contraloría General de la República.

#### **22. OTRAS INDICACIONES.**

PROCESO N° 5629285 /

En todo lo relativa a la ejecución de la consultoría, el consultor deberá cumplir con la normativa vigente relativa a la Ley N°20.123 y Reglamento que regula el Trabajo en Régimen de subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorias y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios.

Además el consultor deberá cumplir con la Normativa vigente relativa al Reglamento para la Aplicación del Artículo 66 Bis de la ley N°16.744 sobre Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios.

### **23. DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus tribunales.

Para constancia de aceptación y conformidad del presente Convenio, firman en 6 (seis) ejemplares el Director Regional de Arquitectura del Biobío y el Consultor. El presente Convenio deberá ser aprobado por una Resolución.

### **24. PERSONERIAS.**

Se deja constancia que la personería del Director Regional del Biobío, señor Cristian Luis Valdés Perez, consta en Resolución N° 705 del 25.05.2011. La representación legal del Consultor IPROIN CONSULTORA LTDA., radicada en el señor Edison Igor Grandon Fernández, Rut: 7.404.447-6, según consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad de fecha 30/03/1994 otorgada en la Notaría Jorge Condeza Vaccaro de Concepción.

### **N° 2: ACEPTACION DE LA OFERTA.**

- NOMBRE DEL CONSULTOR: **IPROIN CONSULTORA LTDA.**
- RUT N° 78.494.380-1
- MONTO DE LA OFERTA: **\$ 4.686.000.-** (Cuatro millones seiscientos ochenta y seis mil pesos) impuesto incluido.

### **N° 3: MODALIDAD DE CONTRATACION.**

- TRATO DIRECTO A SUMA ALZADA.

### **N° 4: PLAZO DE EJECUCION:**

- 30 días corridos de ejecución física computados, conforme al Art. N°50 RCTC.

### **N°5: PAGO DE LA CONSULTORÍA:**

El Inspector Fiscal de la consultoría, cursará el Estado de Pago por las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, en conformidad a lo establecido en el R.C.T.C y los Términos de Referencia.

### **N° 6: GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y RETENCIONES:**

- Correspondiente al 5% del monto total contratado y equivalente a \$234.300.- (doscientos treinta y cuatro mil trescientos pesos).
- Tipo de documento de garantía: Boleta Bancaria.
- Período de validez: equivalente al plazo contractual aumentado en 6 meses.
- Beneficiario de la garantía: Gobierno Regional de la Región del Biobío RUT. N°72.232.500-1.
- Retenciones: se descontará el 5% del monto total del contratado en el estado de pago.

### **N° 7: MULTA:**

Si el estudio no se entrega el día fijado para su terminación, el Consultor incurrirá en una multa diaria de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 87 del R.C.T.C.

PROCESO N° 5629285 /



**Nº 8: ANTICIPOS:**  
No consulta Anticipo.

**Nº 9: INSPECCION FISCAL:**

De acuerdo a lo establecido en el Art. 89º del R.C.T.C., designese como Inspector Fiscal, de la obra **AMPLIACION Y REMODELACION SERVICIO MEDICO LEGAL DE LOS ANGELES**, al Ingeniero Civil de esta Oficina Regional, **Sr. GABRIEL RAMIREZ TORO, RUT Nº 10.234.155-4**, en caso de impedimento legal del profesional citado, le reemplazará, el Constructor Civil **Sr. VICTOR RIVEROS PORTILLA, RUT Nº 4.472.553-3** y en caso de impedimento legal de ambos profesionales, le reemplazará el Arquitecto Sr. **RICARDO VILLAR PAREDES, RUT Nº 10.658.759-0**.

El Servicio se reserva el derecho a cambiar a cualquiera de los inspectores designados si fuera necesario.


**Nº 10: IMPUTACION PRESUPUESTARIA**

- Impútese el gasto hasta la suma de **Cuatro millones seiscientos ochenta y seis mil pesos (\$ 4.686.000.-)**, al ítem de Consultoría 05-68-02-31-02-002, vigente para el año 2012, del presupuesto del Gobierno Regional del Biobío.

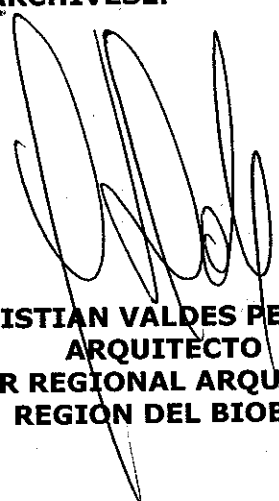
**Nº 11: PROTOCOLIZACIÓN**

Una vez tramitada la presente Resolución, tres transcripciones deberán ser suscritas ante Notario por el Contratista, en señal de aceptación de su contenido y protocolizar una de ellas ante el mismo Notario, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 51 del R.C.T.C, entregando el original y dos copias válidas a la Dirección Regional de Arquitectura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
**Arnaldo Recabarren Pau**  
Ingeniero Civil  
Secretario Regional Ministerial  
Ministerio de Obras Públicas  
**Vº Bº SECRETARIO REGIONAL  
MINISTERIAL DE OO.PP.  
REGION DEL BIO-BIO**



  
**CRISTIAN VALDES PEREZ**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR REGIONAL ARQUITECTURA  
REGION DEL BIOBIO**

  
SIR/GRY/Its.

**DISTRIBUCION:**

- Seremi MOP Región del Biobío.
- Mandante.
- Consultor.
- Archivo Partes D.A.
- Archivo Equipo 1.

  
**IVAN BIZAMA ALARCON**  
**Vº Bº Control Contratos**

PROCESO Nº 5629286/